

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°004-2023-MDR/CM

En la ciudad de Reque a las 12:30 p.m.; del día 24 de febrero de 2023, en el despacho de Alcaldía se reunieron los miembros del Concejo Municipal presidido por el regidor Hugo Baldemar Campos Requejo quien en esta ocasión está representando al señor alcalde Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, quien se encuentra conectado de manera virtual vía el aplicativo Google Hangouts Meet, ya que ha sido invitado a participar de la mesa de trabajo por la paz y la gobernabilidad. Acto seguido se verifica el quorum reglamentario y se deja constancia de la presencia de los miembros del concejo municipal presentes:

1. Regidor Hugo Baldemar Campos Requejo.
2. Regidora Vielka Aracely Tello Esquivel.
3. Regidor Félix Cardoza Martínez.
4. Regidora Ysabel del Milagro Rodríguez Yncio.
5. Regidora Carol Azucena Galindo Baca.

I. ESTACIÓN: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

El secretario general informa que en razón a lo previsto en el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo, se solicitó dispensar de la lectura del acta anterior. Se solicitó a los integrantes del Concejo levantar la mano correspondiente si están de acuerdo con la dispensa de la lectura y la correspondiente aprobación del acta. Aprobándose por estos dos extremos.

II. ESTACIÓN: DESPACHO.

Se realiza de conformidad al artículo 32° a 36° del Reglamento Interno de Concejo. No se da cuenta de documentos en esta estación.

III. ESTACIÓN: INFORMES Y PEDIDOS.

Realizada de conformidad con el artículo 37° del Reglamento Interno de Concejo se realizan informes y/o pedidos verbales. No se realizan informes ni pedidos.

IV. ESTACIÓN: ORDEN DEL DÍA

Se realiza de conformidad con el artículo 42° del Reglamento Interno de Concejo se procede a informar que el único punto de agenda es la designación del secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Reque y según lo estipula la Ley orgánica de Municipalidades es facultad del alcalde proponer la terna y es atribución del concejo municipal la designación a partir de la terna propuesta de un secretario técnico titular y un secretario técnico suplente.

Terna
Abogado Marco Augusto Ramirez Requejo
Abogado José Gastón Olivos Vives
Abogada Milagros Patricia Burga Esteves



[Signature]
Lic. Miguel Ángel Rodríguez Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
[Signature]
Lic. T.M. Yohel Del Milagro Rodríguez Trujillo
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
[Signature]
Felix Cardoza Martínez
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
[Signature]
Lic. Enf. Videlia Aracely Tello Esquivel
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Después se le cedió la palabra al regidor Hugo Campos Raquejo en representación del alcalde, para el sustento correspondiente de la moción.

El regidor, mencionó que la municipalidad necesita a parte de sus documentos de gestión, comisiones que tengan a cargo el funcionamiento correcto de la entidad y dentro de los comités que la municipalidad prevé vale mencionar que va a existir un comité de concursos para los puestos de trabajo, va a existir comité de licitaciones, comité de altas y bajas de las propiedades o de los bienes municipales y así una serie de comisiones que en su momento la administración tendrá que tomar la decisión para ver quiénes van a liderar esos comités. Pero también hay un comité que es de trascendental importancia para el camino conjunto del trabajo municipal, es decir, el comité de procesos administrativos.

Mencionó, que ese comité de procesos administrativos más allá de las funciones que tenga que realizar cada trabajador va a velar por que se aplique de acuerdo con lo que establezca el cuadro sancionador la responsabilidad que cada trabajador tiene, si ha sido una falta grave, leve o alguna falta que solamente requiera una amonestación. Todo esto va a ir al archivo personal de cada trabajador, este trabajador en su archivo va a tener que consignar si por alguna irregularidad le corresponde una llamada de atención, una sanción administrativa con descuentos, también se dan, otras sanciones que ya rebasan en la administración y que se tendrá que informar a otras instancias, llámese a otros órganos correctivos, por ejemplo, si la función ha sido en materia penal que haya cometido un acto ilícito tendrá que notificarse a otras instancias en las que la administración nada tiene que ver, pero igual la instancia que lo vea sea la Fiscalía u otra entidad, pedirá a la municipalidad si se ha agotado el primer paso que la ley establece, que es el proceso administrativo disciplinario. Este proceso administrativo disciplinario tiene que liderarlo este comité, por ello debe estar designado en la actualidad e integrado por personal que la administración del gobierno actual designe. La Ley Orgánica de Municipalidades establece que sea el alcalde, como el titular del pliego, quien proponga al Concejo la terna de nombres para conformar este comité, siendo la aprobación de la misma facultad del Concejo Municipal. Son tres personas dentro de la propuesta, entiendo de que se ajustan a lo facultado por norma, porque se entiende de que si hubiese algún limitante se nos tendrá que absolver ahora con la presencia de nuestro secretario general, si es indispensable o no de que sea un trabajador permanente o también puede ser uno que haya llegado en el cargo de confianza, eso también debe constar, lo otro, es que si las tareas que este comité se va considerar como una sumatoria de funciones o se le va a colocar directamente en ese cargo para una tarea exclusiva, que también debe ser absuelto para que nos quede claro el panorama y lo último es que a nivel institucional se vea la representación de cualquier queja administrativa ante este comité, reconocer quien va a liderar y cualquier cosa se le dé trámite para que este comité tome las acciones correctivas de acuerdo a las facultades que la ley diera. Esas tres consideraciones antes de que lo sometamos a un debate o una votación que debemos hacer en conjunto nos la pueda absolver el secretario para poder tomar una decisión con conocimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
[Signature]
Hugo Baldemar Campos Raquejo
CONCEJO MUNICIPAL, PLIEGO, REGIDORES Y
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
[Signature]
Lic. Carol Aracena Galindo Baca
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Regidora Carol Galindo Baca, preguntó que con respecto a los tres puntos que había señalado el regidor Hugo Campos, si se podía explicar qué permanencia va a tener ese comité de procesos administrativos, si será permanente o temporal y si eso va a significar una adición de presupuesto económico, además de su remuneración que tiene como trabajador permanente o eventual de la gestión.

El secretario general, preguntó si había alguna consulta más de algún regidor para pasar a absolver las dudas. Posteriormente, mencionó que la directiva del SERVIR y su reglamento establecen que el secretario técnico puede ser un trabajador que presta servicios en una entidad a través de un contrato de naturaleza permanente o a través de un contrato de CAS confianza, pero no a través de contrato de locación de servicios. Así mismo, señaló la norma que el secretario técnico puede ser cualquiera de estas personas que ejerce un cargo en la entidad y en adición a las mismas funciones que desempeña asignársele la situación de secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la municipalidad que presta servicio, eso no acarrea un presupuesto sino que es una adición al presupuesto, es en adición a sus funciones; con respecto al tema de la permanencia, no es de carácter permanente, si en algún momento el Concejo considera de que no se está conduciendo los procesos administrativos de acuerdo a lo establecido, se le evaluará en sesión de Concejo, su remoción y designación de un nuevo secretario técnico. Así mismo, cuál era la otra pregunta o ya se absolvió las tres preguntas, preguntó.

Regidor Hugo Campos Requejo, respondió que primero es el tema de identificarlo, de saber si SERVIR lo autoriza dentro del régimen laboral y si sus funciones acarreaban una exclusividad o una adición.

El secretario general, respondió que las funciones del secretario técnico en el marco de su función de asistencia a las autoridades del PAD se encuentran debidamente señaladas en la Ley 30057, el Decreto Supremo 040-2014-PCM, y la versión actualizada de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que la actuación de dicho órgano de apoyo debe realizarse dentro del ámbito de dicha competencia, sin poder excederse en dichas atribuciones y que si se puede adicionar a las funciones de un servidor sea permanente o contratado y expresó el claro ejemplo de su caso, tiene a cargo la Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretaría General y si se requería se le podría adicionar también la Secretaría técnica y no acarrearía un aumento económico para esta última situación en su remuneración, porque al parecer así se ha estado haciendo en la gestión anterior; el abogado anterior de la municipalidad ha concentrado aparte de las dos áreas que tengo, también agregarle el tema de la secretaria y ha sido discrecionalidad en la anterior gestión, aumentarle porque él ganaba un poco más de lo que yo estoy percibiendo,

Regidor Hugo Campos Requejo, respondió que entendía que en el tema económico tenía que haber primero una disponibilidad presupuestal para ver si habiendo la intención de aumentar primero que nos den el visto bueno, si hay presupuesto de poder hacer ese aumento, pero aparte de ello, también implicaría

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Hugo Baldemar Campos Requejo
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y
MANTENIMIENTO DE BIENES MATERIALES Y FINANCIEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Lic. Carol Azucena Galindo Baca
COMISION DE GRUPO DE MUJERES EN DESARROLLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
Abg. Mario Augusto Ramírez Requena
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
Lic. T.M. Isabel Del Milagro Rodríguez Trico
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
Felix Cardozo Martinez
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
Lic. Eol. Vénica Aracely Tello Esquivel
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

de ver resultados, algo que debemos tener en cuenta es que ahora la mayor parte de ejecución presupuestal está en función a los resultados que se tengan si no hay resultados, no hay una inversión, sino más bien un gasto, y eso es lo que tendríamos que tener en cuenta, pero eso ya es una cuestión futura y sería bajo esos términos que la administración siempre se ha tenido concordante, que es a discreción, porque son pagos que corresponden por metas cumplidas también, entonces lo que corresponde aquí también aclarar es el tema del tiempo de duración del comité para que podamos tenerlo claro

El secretario general, respondió que ya no hay comité anteriormente se conformaba una comisión de procedimientos administrativos disciplinarios con la dación de la ley 30057 que es la ley de servicio civil y el reglamento se deja sin efecto esa comisión que se conformaba anteriormente y todas las facultades se concentran en el secretario técnico, órgano instructor y órgano sancionador, el que tiene la función de ante una denuncia administrativa por el tema que fuere algún funcionario incurre, por ejemplo, en una falta estipulada en los manuales normativos de la entidad o en el código de ética de la Función Pública que supletoriamente se aplica, faltas administrativas estipuladas en la Ley N 27444 e infracciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia al tomar conocimiento el secretario técnico de oficio o a partir de una denuncia administrativa, realiza las diligencias preliminares de investigación y evalúa iniciar el procedimiento administrativo, hay tres entes que participan en todas las esquemas de procedimientos, el secretario técnico, como aquel persona encargada de atender en forma de precalificación en base al hecho, suscribirlo a la norma, el órgano instructor y el órgano sancionador, mencionó que ese es el esquema. Entonces el secretario técnico se asemeja a lo que podría ser un fiscal dentro de una entidad, o sea el fiscal es quien investiga, recaba la información en un proceso judicial penal, el fiscal lo que hace es informar al juez de la investigación preparatoria, el cual prepara todo para que se pase a juicio y en ese momento actúe un juzgado unipersonal o un juzgado colegiado de acuerdo a la materia penal, para hacer un símil y de esta manera ilustrar al concejo a su solicitud, entonces, esa comisión de procedimiento administrativos ya no existe, todas esas funciones, las concentran las autoridades del PAD (Procedimiento Administrativo Disciplinario) en resumidas cuentas.

Regidora Carol Galindo Baca, consultó si el secretario técnico o la secretaria técnica tiene un suplente.

El secretario general, respondió que la Secretaría técnica que la representa el secretario o secretaria y por ejemplo, en el supuesto de que el mismo secretario técnico incurra en una falta, se separa y actuaría el suplente.

Regidora Carol Galindo Baca, consultó si el secretario técnico va tener la función de analizar el caso y también de proponer quién inicia el procedimiento sancionador.

El secretario general, respondió que el secretario técnico del PAD proponer un informe de precalificación y con ello se da el inicio del procedimiento sancionador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
Hugo Baldemar Campos Requena
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
Lic. Carol Azucena Galindo Baca
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
Abg. Mario Augusto Ramírez Requena
SECRETARÍA GENERAL



y que el órgano instructor supongamos es Recursos Humanos y el órgano sancionador es el superior jerárquico del funcionario o servidor que cometió la falta ello está supeditado al tipo de sanción que irroga la falta cometida, eso es el esquema para darle imparcialidad, es una novedad que se dio años atrás con la ley 30057 a efectos de regular las actuaciones de los servidores.

En este momento, el Regidor Hugo Campos Requejo propone que se designe como secretario técnico titular al abogado José Gastón Olivos Vives y como secretario técnico suplente al abogado Marco Augusto Ramírez Requejo.

Después de realizarse estas consideraciones por los regidores, se procedió a votar y se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD designar como secretario técnico titular al abogado José Gastón Olivos Vives y como secretario técnico suplente al abogado Marco Augusto Ramírez Requejo.

SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Unidad Funcional de Secretaría General y demás áreas administrativas correspondientes.

No existiendo otro punto de agenda a tratar en la presente sesión el señor regidor Hugo Campos por encargo del alcalde, expresa a los regidores y regidoras, que se agradece su asistencia y se da por finalizada la sesión siendo las 14:10 horas del mismo día.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA
Abg. Marco Augusto Ramírez Requejo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA

Hugo Baldermar Campos Requejo
COMISION DE ADMINISTRACION, PLANEACION ESTRATEGICA Y PRESUPUESTO, RECURSOS HUMANOS Y TRIBUNAL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA

Tec. Enf. Vielka Aracely Tello Esquivel
COMISION DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA

Felix Cardoza Martinez
COMISION DE GOBIERNO MUNICIPAL Y GESTION AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA

Lic. T.M. Ysabel Del Milagro Rodriguez Yncio
COMISION DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA

Lic. Carol Azucena Galindo Baca
COMISION DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE